



DOC	00748554
EXP.	00354047

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 006-2022-MDT/ALC

El Tambo, 06 de enero de 2022.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO.

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 214-2021-MDT/ALC, de fecha 13 de octubre de 2021 y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por las leyes 27680 y 28607, establece que las municipalidades son los órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y que la estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley, concordante con el artículo II, 5 y 6 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



Que, el artículo 6° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y que el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, concordante con el artículo 20 inciso 6) de la Ley referida que establece como una de las atribuciones del alcalde la de dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas Municipales;



Que, el numeral 210.1 del Art. 210° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General establece que *"Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión"*;



Que, el numeral 210.2 del Art. 210° de la norma legal precitada establece que *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación y publicación que corresponda para el acto original"*;

Que, conforme al Artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley General de Procedimiento Administrativo, *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, con fecha 13 de octubre de 2021, se emitió la Resolución de Alcaldía N° 214-2021-MDT/ALC, que declaró fundada la solicitud sobre separación convencional

Municipalidad Distrital de El Tambo
Divorcios
Opinión Legal
ABOGADO
JUAN HENRY RICE IPARRAGUIRRY



existente entre don JACK POWER NAVARRO LEIVA y doña DEISY MARILU BAILA FABIAN DE NAVARRO , que por un error involuntario en dicha Resolución de Alcaldía, se consignó como lugar de Matrimonio Civil: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO, DEPARTAMENTO DE JUNIN, y como fecha de Matrimonio Civil: 08 de marzo de 2007; debiendo ser lo correcto, lugar de Matrimonio Civil: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DE JUNIN, y como fecha de Matrimonio Civil: 20 de diciembre de 2006 y;

Que, estando a lo propuesto y en uso de las facultades conferidas mediante Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y con vización de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECTIFICAR EL ERROR MATERIAL contenido en la Resolución de Alcaldía N° 214-2021-MDT/ALC, de fecha 13 de octubre de 2021, respecto al lugar y fecha de matrimonio civil de don JACK POWER NAVARRO LEIVA y doña DEISY MARILU BAILA FABIAN DE NAVARRO.

DICE: SE ADJUNTA ACTA DE MATRIMONIO, QUE HACE CONSTAR QUE ESTE ACTO SE LLEVO A CABO EL DIA 08 DE MARZO DE 2007 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO, PROVINCIA DE HUANCAYO DEPARTAMENTO DE JUNIN;

DEBE DECIR: SE ADJUNTA ACTA DE MATRIMONIO, QUE HACE CONSTAR QUE ESTE ACTO SE LLEVO A CABO EL DIA 20 DE DICIEMBRE DE 2006 EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN DE LA LEGUA REYNOSO DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO, DEPARTAMENTO DE LIMA;

ARTÍCULO SEGUNDO. - MANTENGASE vigente todos los demás extremos de lo contenido en la Resolución de Alcaldía N° 214-2021-MDT/ALC.

ARTICULO CUARTO. - Notifiquese la presente a las partes dentro del término de Ley para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
DIVORCIOS
Opinión Legal

JUAN HENRY RICE IPARRAGUIRRE
ABOGADO
C.A.J. 2336

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL TAMBO
Carlo Victor Curisinche Eusebio
ALCALDE